

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES “IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO” DESPA-PG.01 (VERSIÓN 8) Y “MANIFIESTO DE CARGA” DESPA-PG.09 (VERSIÓN 7)

Resolución de Superintendencia N° 000238-2025/SUNAT

Como se recordará, mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 084-2020/SUNAT y N° 016-2020/SUNAT, la SUNAT aprobó los procedimientos generales “Importación para el consumo” (DESPA-PG.01 - versión 8) y “Manifiesto de carga” (DESPA-PG.09 - versión 7), los cuales establecen las pautas aplicables al despacho aduanero de las mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo, y a la transmisión del manifiesto de carga y documentos relacionados, respectivamente.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 198-2024-EF modificó el Reglamento de la Ley General de Aduanas y su Tabla de Sanciones, incorporando nuevas obligaciones respecto a la transmisión oportuna de la documentación que sustenta la numeración de la declaración aduanera de mercancías.

La presente resolución tiene por objeto adecuar los procedimientos de “Importación para el consumo” y “Manifiesto de carga” a las nuevas disposiciones reglamentarias, así como precisar condiciones operativas relevantes para su correcta aplicación. A continuación, se detallan las principales modificaciones introducidas:

1. Modificaciones al procedimiento de “Importación para el consumo”

- Se permite, de manera excepcional, adicionar el documento de transporte hasta 72 horas después del arribo del medio de transporte en las vías marítima o aérea (modalidades anticipada y urgente), sin sanción.
- Se detallan requisitos generales y específicos que deben cumplirse durante el traslado de mercancías peligrosas a un local considerado como zona primaria.
- Se establece que no será obligatorio volver a digitalizar documentos ya transmitidos previamente si estos están vinculados a una declaración anterior correspondiente al mismo manifiesto de carga.

2. Modificaciones al procedimiento “Manifiesto de carga”

- Se regulan los plazos y condiciones para la transmisión del manifiesto de carga y el manifiesto desconsolidado cuando se presenten descargas parciales.
- Se precisan los plazos diferenciados de transmisión según tipo de carga (contenerizada o no), vía de transporte y condiciones excepcionales como embarques desde lugares cercanos o vuelos no regulares.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 14 de julio de 2025, salvo ciertas disposiciones relacionadas con el manifiesto de carga y la rectificación de documentos, que entrarán en vigencia el 31 de diciembre de 2025, así como determinados cambios aplicables al procedimiento de importación para el consumo, que entrarán en vigencia el 31 de marzo de 2025.

13 de julio de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 27 a 34.

SUNAT REASIGNA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES A DIVISIONES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Resolución de Superintendencia N° 000235-2025/SUNAT

Mediante la resolución bajo comentario se asigna a determinados contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Divisiones de Auditoría I y II de las Gerencias de Fiscalización I y II, de acuerdo con lo señalado en los anexos de la resolución.

Asimismo, se precisa que los procedimientos de fiscalización en curso continuarán bajo las unidades previamente encargadas.

La presente resolución entra en vigencia el 14 de julio de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 25 a 27.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.